



DETERMINA FOCALIZACIÓN DE
CONVOCATORIA DEL INSTRUMENTO DE
FINANCIAMIENTO "VIRALIZA".

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; en el Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía, que aprueba el Reglamento General de la Corporación; en la Resolución (A) N° 52, de 2020, de Corfo, que aprobó el Reglamento del Comité de Emprendimiento; en la Resolución Afecta TRA N° 58/2/2020, de Corfo, que nombró a don Luis Felipe Ortega Prieto en calidad de titular de Gerente grado 3° de la Planta Directiva de la Corporación; en la Resolución Exenta RA N° 58/536/2019, de Corfo, que le asignó la función de Gerente de Emprendimiento; en la Resolución Exenta RA N° 58/464/2019, de Corfo, que establece el orden de subrogación del cargo de Gerente de Emprendimiento; y en las Resoluciones N° 7, de 2016 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan, respectivamente normas sobre exención del trámite de toma de razón y los montos de los actos que deben cumplir con dicho trámite y los controles de reemplazo.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante **Resolución (A) N° 28**, de 2020, de Corfo, se aprobaron las Bases Administrativas Generales para los Instrumentos de la Corporación de Fomento de la Producción, las que en su número 4.3, establecen que, mediante decisión administrativa, se podrá focalizar temática y/o territorialmente las convocatorias.
2. Que, mediante **Resolución (E) N° 778**, de 2020, de Corfo, se aprobó el nuevo texto de las bases del instrumento de financiamiento denominado "**VIRALIZA**", las que en el número 2) de su Anexo, establecen que, mediante decisión administrativa del Gerente de Emprendimiento, se podrá determinar, además, aspectos relativos a la selección y a los requisitos particulares que deberán cumplir los beneficiarios atendidos a intervenir, y los contenidos mínimos de las actividades de formación de los proyectos,

los cuales deberán ser cumplidos por el ejecutor, en adelante, e indistintamente, las “bases”.

3. Que, existe una disponibilidad presupuestaria estimada para cofinanciar hasta un proyecto por cada región del país, excluyendo a la Región Metropolitana de Santiago.

RESUELVO:

DETERMÍNASE la focalización para los siguientes llamados a concurso dirigidos a las regiones que se indican a continuación, respecto del instrumento de financiamiento denominado “**VIRALIZA**”, en la temática “**Metodología para el Emprendimiento y la Innovación**”:

- Región de Arica y Parinacota
- Región de Tarapacá
- Región de Antofagasta
- Región de Atacama
- Región de Coquimbo
- Región de Valparaíso
- Región del Libertador General Bernardo O’Higgins
- Región del Maule
- Región de Ñuble
- Región del Biobío
- Región de La Araucanía
- Región de Los Ríos
- Región de Los Lagos
- Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo
- Región de Magallanes y de la Antártica Chilena

Los proyectos postulados al llamado a concurso de cada región, competirán sólo con los demás proyectos postulados a la misma región.

Además, se determinan los siguientes aspectos para cada uno de los concursos:

A) Actividades mínimas a desarrollar

El objetivo será desarrollar e implementar una metodología de aceleración de ecosistemas regionales, orientadas a dar soporte y acompañamiento en la conformación, el desarrollo y/o consolidación de agrupaciones que reúnan organizaciones, instituciones y personas que trabajan a favor del ecosistema de emprendimiento dinámico regional, con la finalidad de hacer propicio el entorno en el cual se desarrolle la actividad emprendedora de la región.

Se entenderá por “Ecosistema de Emprendimiento” a un conjunto de instituciones—públicas y privadas—, emprendedores, inversionistas, y sus relaciones, las cuales se encuentran directamente vinculadas con la aceleración (o no) de la tasa de creación de emprendimientos. Los integrantes del ecosistema, se denominarán “actores del

ecosistema". Todos ellos contribuyen desde su campo de acción al crecimiento y desarrollo.¹

La metodología debe estar diseñada para el trabajo con una agrupación regional en particular, y debe considerar los ajustes necesarios para adaptarse al estado de desarrollo actual que tengan, tanto la agrupación, como el ecosistema de emprendimiento en la región de ejecución del proyecto. La metodología debe considerar una ruta secuencial de eventos y acciones que le permitan generar e implementar un plan coherente y efectivo de intervención en el territorio.

Se ha verificado que, en cada región, las agrupaciones presentan distintos grados de desarrollo, las que pueden comprender la existencia de un órgano colegiado de gobernanza (habitualmente denominado "directorío"), de un mecanismo de organización interna, distribución de roles y/o de un plan de acción validado por sus miembros, una diversidad de miembros que las conforman y en variaciones en la regularidad en que éstos se reúnen.

Para efectos de esta convocatoria, se definen los siguientes estados de desarrollo de las agrupaciones de Beneficiarios Atendidos:

1. **Incipiente:** cuentan con diversos actores del ecosistema con interés en trabajar en conjunto, con la visión común de desarrollar el ecosistema de emprendimiento dinámico de su región, pero aún no logran reunirse con regularidad ni cuentan con un mecanismo de organización interna para llevar a cabo las iniciativas del grupo. No presentan una representatividad completa de actores del ecosistema. Sus principales desafíos son la conformación de una agrupación con un propósito común sobre el emprendimiento dinámico de la región, lograr una representatividad importante de actores y generar una ruta de intervención de corto y mediano plazo.
2. **En desarrollo:** cuentan con una organización interna básica con distribución de roles, pero no necesariamente disponen de un órgano colegiado de gobernanza (habitualmente denominado "directorío"). Se reúnen con mayor regularidad y se articulan para desarrollar iniciativas de corto plazo, pero carecen de una planificación de mediano y largo plazo, que les permita proyectarse en el tiempo. Si bien cuentan con una mayor diversidad de participantes, algunos de los actores presentes en el ecosistema de emprendimiento regional no están representados. Su principal desafío es la mantención en el tiempo de la agrupación, formalizar su conformación, aumentar la representatividad de actores y generar la ruta de intervención de corto y mediano plazo para la sustentabilidad y cobertura en el territorio.

Para postular, el ejecutor deberá verificar el nivel de desarrollo de la agrupación de Beneficiarios Atendidos que espera apoyar y plantear una metodología acorde con su estado de desarrollo y principales desafíos, lo que se deberá indicar claramente en el formulario de postulación.

El proyecto deberá tener ejecución en una única región de aquellas individualizadas previamente, lo que será verificado al realizar el análisis de admisibilidad de los

¹ Ecosistemas de Emprendimiento: Una mirada desde la política pública. Nuñez, Torres, Jara, Mazo.

proyectos, de conformidad a lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales.

Además de las actividades necesarias para la ejecución del proyecto, de conformidad a lo dispuesto en la letra b) del número 1.2 de las bases, los contenidos mínimos de las actividades que deberán ser realizadas por cada proyecto, son las siguientes, lo que será verificado al realizar el análisis de admisibilidad de los proyectos, de conformidad a lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales.

- a) Diagnóstico ex ante: El Ejecutor deberá realizar un breve diagnóstico previo a la implementación de la metodología, que permita hacer los ajustes necesarios de acuerdo con los antecedentes que sean entregados por los Beneficiarios Atendidos.
- b) Desarrollo de la metodología: El ejecutor deberá realizar todas las acciones pertinentes para llevar a cabo el desarrollo de la metodología, la cual debe incluir la co-creación del diseño, desarrollo y ejecución de un plan de trabajo para un horizonte de corto plazo (1 año), y la elaboración conjunta de una hoja de ruta trazada para que la agrupación lo lleve a cabo en el mediano plazo (próximos 2 a 3 años).
- c) Diagnóstico ex post: En forma posterior a la implementación de la metodología, el Ejecutor deberá medir el avance que experimentaron los Beneficiarios Atendidos en función del progreso que tuvo la agrupación, la que se deberá presentar al término del proyecto.
- d) Resultado de la aplicación la metodología: En forma posterior al desarrollo y aplicación de la metodología, se deberá entregar un documento que describa cada una de las acciones desarrolladas, indicadores claves que permitan medir el efecto de la intervención y los resultados obtenidos, así como la hoja de ruta de las acciones de corto y mediano plazo para la agrupación, en base al nivel de desarrollo del ecosistema a intervenir.
- e) Evaluación de los Beneficiarios Atendidos: Se deberá considerar al término de la ejecución del proyecto, una evaluación de satisfacción de los Beneficiarios Atendidos respecto de la calidad y resultados obtenidos al término de la implementación de la metodología.

B) Requisitos de los Beneficiarios Atendidos:

Para efectos del presente llamado, el ejecutor deberá incorporar en los antecedentes de la postulación la identificación del grupo objetivo a intervenir en calidad de Beneficiarios Atendidos, los cuales tendrán que cumplir con las siguientes características, que serán verificadas al realizar el análisis de admisibilidad de los proyectos, de conformidad a lo dispuesto en el número 5.2 de las Bases Administrativas Generales:

- i. Formar parte de una agrupación formal o informal de organizaciones, instituciones y personas que trabajan, mediante la articulación entre sus

- miembros, a favor del desarrollo del ecosistema de emprendimiento dinámico en la región de ejecución de la propuesta, determinada por el postulante.
- ii. El propósito de la agrupación debe corresponder al desarrollo del ecosistema de emprendimiento dinámico, en alguna de las regiones del país, de aquellas individualizadas previamente.
 - iii. La postulación debe comprender la participación de, al menos, 3 actores del ecosistema, que sean miembros activos para el caso de agrupaciones incipientes, o de, al menos, 5 actores del ecosistema que sean miembros activos para ecosistemas en desarrollo. Estos actores miembros deberán identificarse, al menos, con 3 grupos diferentes de aquellos que se indican a continuación:
 - a. Entidades que prestan servicios a emprendedores, tales como incubadoras, espacios de coworking o redes de mentores.
 - b. Instituciones de educación superior, ya sean universidades, centros de formación técnica o institutos profesionales.
 - c. Representantes de otros actores del ecosistema de emprendimiento de la región, tales como emprendedores, empresarios, inversionistas, entre otros.
 - d. Instituciones del Estado, pertinentes al desarrollo del ecosistema de emprendimiento local.
 - e. Medios de comunicación regional.

Para formalizar su participación en calidad de Beneficiarios Atendidos, el Ejecutor deberá gestionar que los miembros activos de la respectiva agrupación indiquen expresamente que autorizan a Corfo y a otros Órganos de la Administración del Estado, para que éstos, directamente o a través de un tercero, y de acuerdo a la información proporcionada, los contacte para los efectos de la implementación y del adecuado seguimiento de las actividades del instrumento de financiamiento, así como para la elaboración de métricas y la evaluación del impacto del mismo.

Anótese, publíquese y archívese.

**RODRIGO
DOMINGO
FRIAS RIVAS**

Firmado digitalmente
por RODRIGO
DOMINGO FRIAS RIVAS
Fecha: 2021.02.25
18:20:32 -03'00'

**RODRIGO FRIAS RIVAS
Gerente de Emprendimiento (S)**